



IMPULSA MENDOZA SA

A la Autoridad Ambiental Minera

de la Provincia de Mendoza

S-----/-----D

**REF.: PRESENTE IIA
EVALUACIÓN DEL "MDMO"
PROY. IND.: "EL DESTINO y otros"**

Emilio Guiñazú Fader, me dirijo a usted en representación de Impulsa Mendoza Sostenible S.A. ("Impulsa"), con CUIT: 30-71803047-8, Sociedad inscripta en el Departamento de Registro Público de Comercio de la provincia de Mendoza, en la Matricula N° 33.068 P, mediante resolución N° 1.227, en fecha 22 de marzo de 2023, siendo su domicilio social en calle 25 de mayo N°1078, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con el propósito de presentarle el Informe de Impacto Ambiental ("IIA") del proyecto de exploración denominado "Malargüe Distrito Minero Occidental" ("MDMO").

I.- Acredita Legitimación.

A todos los efectos legales, acredita la representación invocada, conforme a la copia certificada del poder para asuntos administrativos que en este acto se acompaña, lo que solicito sea tenido presente.

II.- Fija domicilio legal y electrónico

Que viene a constituir domicilio legal en calle 25 de Mayo n° 1.078 de Ciudad, Mendoza, y domicilio procesal electrónico en legales@impulsamendoza.com.ar.

III.- Introducción – Considerandos



IMPULSA MENDOZA SA

1. Políticas para reducir el riesgo de la actividad minera en la Provincia.
2. Políticas para reducir las barreras que limitan el desarrollo del sector minero en la Provincia.
3. Políticas para potenciar las oportunidades que brinda el sector minero en la Provincia
4. Políticas para potenciar las oportunidades que brinda la Provincia al Sector Minero.

En ese contexto, nace "Impulsa Mendoza" <https://impulsamendoza.com.ar/> como una herramienta del Gobierno de la Provincia de Mendoza para poner en práctica su estrategia de desarrollo de la minería en aquellas regiones con manifiesta vocación territorial para la actividad, respetando siempre el marco legal vigente tal cual fuera concluido en dicho proceso.

Es relevante mencionar que dentro del Departamento de Malargüe existen diferentes regiones con diferentes grados de sensibilidad económica, social y ambiental. Se destaca el Distrito Minero Occidental como una región con un gran potencial geológico y sin conflictos ni competencia por el uso del suelo, agua o energía, siendo, por tanto, una zona idónea para el desarrollo de la actividad minera.

IV.- Sobre el MDMO

Cumpliendo con las normativas ambientales vigentes para minerales de primera y segunda categoría, metalíferos y no metalíferos, se avanzó en el estudio del área denominada "Malargüe Distrito Minero Occidental". Esta área abarca una superficie de 2.022.976 hectáreas en el departamento de Malargüe y fue especialmente priorizada por su potencial geológico, por la ausencia de potenciales interferencias con otras actividades económicas de la provincia y por la declarada vocación territorial para el desarrollo de la minería en el departamento de Malargüe.

La primera etapa del plan consistió en elaborar un detallado Estudio de Impacto Ambiental (IIA) con su línea de base y el análisis de las tareas correspondientes a las etapas de exploración de un proyecto minero en dicha región, considerando las particularidades de cada lugar y las capacidades de recarga del sistema para sostener trabajos en simultáneo.



IMPULSA MENDOZA SA

Asimismo, el artículo 262¹ del Código Minero ("CM") expresa de manera detallada, qué debe incluirse en el IIA. Lo propio hace el Decreto Reglamentario de la LGAM, es decir, el Decreto 820/06, que regula el Procedimiento de Evaluación Ambiental de la Actividad Minera en la Provincia de Mendoza (Art. 4²). Asimismo, el art. 261 del CM establece que *"Las normas que reglamenten esta Sección establecerán: a) Los procedimientos, métodos y estándares requeridos, conducentes a la protección ambiental, según las etapas de actividad comprendidas en el Artículo 249, categorización de las actividades por grado de riesgo ambiental y caracterización ecosistemática del área de influencia..."*.

Sobre el procedimiento de Evaluación del IIA de Prospección y Exploración, la LGAM establece (art. 27) que todos los proyectos de obras o actividades que modifiquen el ambiente del territorio provincial deben obtener una Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") expedida por la autoridad de aplicación provincial. Esta ley se aplica en consonancia con la categorización de los proyectos y de acuerdo con el Anexo I de la misma.

Luego, el Decreto 820/06 regula las particularidades de los procedimientos para obtener la Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") para actividades comprendidas en el Código de Minería (Art. 252) de la Nación y la LGAM N° 5.961 (art. 28).

Ahora bien, sobre cada uno de los pasos para obtener la mencionada DIA, el Decreto 820/06 establece que, *"la Autoridad Ambiental Minera, previa categorización del proyecto, y cuando sus actividades, por lo escaso de su impacto o magnitud no puedan afectar el equilibrio ecológico, esto es, cuando no puedan superar la capacidad de carga del ecosistema, emitirá la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) bastando para ello el cumplimiento de los pasos y trámites previstos por los Artículos 8^o, 9^o y 10^o del presente decreto, bajo pena de nulidad"* (Art. 25⁵) Es decir que se requerirá de la emisión de un Dictamen Técnico por parte de una Universidad y de tantos Dictámenes Sectoriales como la Autoridad Ambiental Minera lo requiera.

Para el caso de que la calificación realizada por la Autoridad Minera determine que el proyecto de exploración sí supera la capacidad de carga del ecosistema, además deberá



IMPULSA MENDOZA^{SR}

la autoridad, el concesionario continuará siendo obligado del pedimento, atento a la responsabilidad objetiva. El artículo 248 del Código Minero deja establecida dicha posibilidad, de que quien presente el IIA sea distinta del concesionario minero: *".. El titular del derecho minero será solidariamente responsable, en los mismos casos, del daño que ocasionen las personas por él habilitadas para el ejercicio de tal derecho"*.

Sin perjuicio de ello, cada uno de los proyectos individuales, han sido o serán suscritos por los titulares de los proyectos individuales incluidos dentro del MDMO.

Se destaca que, el MDMO no es más que un solo expediente administrativo donde se evalúan todos los proyectos mineros de exploración de minerales metalíferos ubicados en un área determinada (con similitudes técnicas, geográficas, territoriales, ambientales, etc), y cuyos titulares de los derechos mineros existentes, voluntariamente han decidido que sus proyectos sean evaluados y resueltos en conjunto.

Por lo que los demás proyectos individuales, cuyos propietarios se encuentran ultimando detalles de sus respectivos IIA individuales, serán acompañados para su acumulación al expediente administrativo que se genere con esta presentación.

La presente declaración es bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 56 inc. 6 del C.P.C.C y T.

VII.- Petitorio

Por lo expuesto, solicito tenga presente el Informe de Impacto Ambiental de Exploración de minerales metalíferos del Proyecto denominado "Malargüe Distrito Minero Occidental ("MDMO"), y los proyectos específicos que se acompañan y/o acompañaran, y se le imprima el procedimiento establecido en el Decreto n° 820/06, reglamentario de la Ley n° 5961 de la Provincia de Mendoza.



IMPULSA MENDOZA SA

Así también, tenga en cuenta lo expresado sobre el resto de los Proyectos mineros individuales que se incorporarán para ser evaluados y resueltos en estos mismos autos.

A tal fin se acompaña:

- 1- Informe de Impacto Ambiental proyecto EL DESTINO.
- 2- Autorización por parte del titular del Derecho Minero.
- 3- Tasas retributivas 771 por cada uno de los 24 proyectos acompañados .
- 4- Declaración Jurada en la presente nota.

Sin otro particular, lo saludo Ud. Muy atentamente.

EMILIO GUIÑAZÚ FADER
Gerente General
IMPULSA MENDOZA S.A.

Presentado ante el escribano de minas, por duplicado

..... SIN firma de letrado, hoy .. 20 Noviembre ..

..... de 2024 siendo 12:15

Adjuvta 25 Cód. por 771. y pend. de

FERNANDO A. CALDERÓN
ESCRIBANO
DIRECCIÓN DE MINERÍA
MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: Adjunta documentación EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.